

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C.,

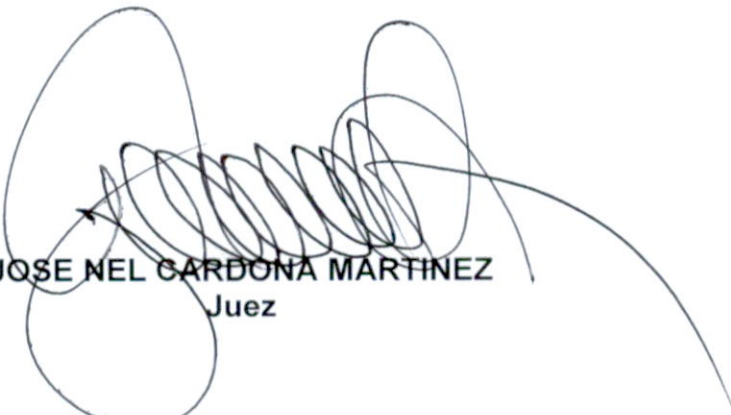
125 OCT. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0076000

Encontrándose el presente asunto para analizar la viabilidad de emitir la respectiva orden de pago y revisado el expediente, se advierte que ello no es procedente, como quiera que el Pagaré presentado como título base de la ejecución no cumple con los requisitos señalados por el artículo 422 del C.G.P, los cuales establecen la viabilidad de demandar por la vía ejecutiva, obligaciones **CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES**, para el caso que nos atañe, puesto que como se puede observar en la literalidad del referido título, no se expresa el valor de la cuota pagar, razón por la cual este Juzgado **NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO** deprecado.

En consecuencia, sin necesidad de desglose devuélvanse los anexos de la demanda a quien los aportó.

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) La anterior providencia se notifica por estado No. <u>78</u> del ____ de 126 OCT. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ Secretaria
